



N/Expte.: 2021059483
S/Ref.:
Fecha: 9 de marzo de 2022
TIPO: S02 ASUNTO: Remisión información

Gestión y Planeamiento Territorial
y Medioambiental S.A. - GESPLAN
Avenida Tres de Mayo 71
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Identificación: A-38279972

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, en el punto 2 de urgencia, acordó:

"Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021059483, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo al encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores"; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores.

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 23 de junio de 2020, modificado con fecha 4 de agosto de 2020, se acuerda otorgar la conformidad expresa de este Excmo. Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLÁN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- A solicitud del Área de Obras e Infraestructuras, por parte de la entidad GESPLAN se ha remitido propuesta económica del encargo del Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores, por importe de 29.808,23 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, y nº 47/2019, de 7 de octubre de 201, siendo su tenor el siguiente:

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	39,34	413,28	16.258,24 €
MO.002	h	Titulado Medio	32,19	140,00	4.506,60 €
MO.004	h	Delineante	23,11	210,00	4.853,10 €
MO.006	h	Oficial Administrativo	19,35	35,00	677,25 €
SUMA IMPORTE					26.295,19 €
costes indirectos 4,00%					1.051,81 €
SUMA					27.347,00 €
Gastos Generales 9%					2.461,23 €
SUMA TOTAL					29.808,23 €

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

6º.- El Arquitecto Municipal del Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 1 de diciembre de 2021, informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

7º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 7 de diciembre de 2021, relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC), con número 12022000006262, por importe de 29.808,23 €, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/63200.

9º.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

10.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin



C/ Santiago Cuadrado 6. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 608612 Fax: 922 608 629

Firmado por:	JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO - Director/A del Área	Fecha:	09-03-2022 10:15:49
Nº expediente administrativo 2021-059483 Código Seguro de Verificación (CSV) 8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2			
Comprobación CSV https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2			
Fecha de sellado electrónico.	09-03-2022 11 45 05	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia. 09-03-2022 12 28 41



perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

10.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

10.4.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos"*. (Asunto C-26/2003).

10.5.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y, consecuencia de la aplicación de esa doctrina es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

10.6.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:


a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.



C/ Santiago Cuadrado 6. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 608612 Fax: 922 608 629

Firmado por: JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO - Director/A del Area	Fecha: 09-03-2022 10:15:49
Nº expediente administrativo: 2021-059483 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2	
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2022 11:45:05	- 3/7 - Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2022 12:28:41



b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

10.7.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

10.8.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.



C/ Santiago Cuadrado 6. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 608612 Fax: 922 608 629

Firmado por:	JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO - Director/A del Area	Fecha	09-03-2022 10 15:49
Nº expediente administrativo. 2021-059483 Código Seguro de Verificación (CSV) 8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2 Comprobación CSV https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2			
Fecha de sellado electrónico.	09-03-2022 11.45 05	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia. 09-03-2022 12.28.41



- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

10.9.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.



C/ Santiago Cuadrado 6. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 608612 Fax: 922 608 629

Firmado por: JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO - Director/A del Area	Fecha: 09-03-2022 10:15:49
Nº expediente administrativo: 2021-059483 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AC9FA827E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AC9FA827E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2	
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2022 11:45:05	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2022 12:28:41



• Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas:

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

10.10.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

10.11.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

10.12.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

10.13.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

10.14.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2022, es la Junta de Gobierno Local.

11º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:


Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 1 de diciembre de 2021.



C/ Santiago Cuadrado 6. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 608612 Fax: 922 608 620

Firmado por: JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO - Director/A del Area	Fecha: 09-03-2022 10.15:49
Nº expediente administrativo 2021-059483 Código Seguro de Verificación (CSV) 8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2 Comprobación CSV https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2	
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2022 11.45 05	- 6/7 - Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2022 12.28.41



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de veintinueve mil ochocientos ocho euros con veintitrés céntimos (29.808,23 €), con cargo al documento contable nº 1202200006262 y la aplicación presupuestaria 150/23101/63200.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son ocho (8) meses desde la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Arquitecto del Área de Obras e Infraestructuras, don Enrique Medal Pavés.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para su conocimiento."

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021)

Fdo.: José Rafael Prieto Regueiro.



C/ Santiago Cuadrado 6. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 608612 Fax: 922 608 629

Firmado por: JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO - Director/A del Area	Fecha: 09-03-2022 10:15:49
Nº expediente administrativo: 2021-059483 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/8AC9FA627E5C4A4C10D0C5A0DE0119F2	
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2022 11:45:05	- 7/7 - Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2022 12:28:41



ENCARGO MEDIO PROPIO GESPLAN SERVICIO DE REDACCIÓN

Notificación

Número de notificación: 2200001662
Acto notificado: ENCARGO MEDIO PROPIO GESPLAN SERVICIO DE REDACCIÓN
Puesta a disposición el día: miércoles, 09 de marzo de 2022 11:45:13

Recepción

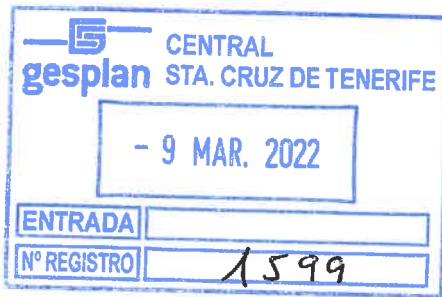
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente ENTREGADO
Nombre y apellidos del receptor: GESTION DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS S.A.-GESPLAN
DNI del receptor: A38279972 Fecha de recepción: miércoles, 09 de marzo de 2022, 12:28:06

Remitente

Remitente: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

San Cristóbal de La Laguna

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA



Firmado por:	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, GARCIA MONTENEGRO MARIA DEL PILAR, Ver firma	Fecha: 09-03-2022 12:28:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): E5711107180DBC99832F6B02FDB0D09A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E5711107180DBC99832F6B02FDB0D09A			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2022 12:29:25 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2022 12:29:26	

